



CUT: 86750-15

Resolución Directoral

Nº 574 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 17 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite Nº 86750 -2015, presentado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, ubicada en el departamento de Huancavelica, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20190345344 , sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15º de la Ley Nº 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG –modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12º del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81º del Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82º y 83º de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad provincial de Tayacaja, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO SAN JUAN DE PILLO, C.P.DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA", del río San Juan de Pillo, cuyo punto de interés se ubica en el distrito Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica en el proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80º del Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;

Que, según Informe Técnico Nº 254-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 14 de Agosto de 2015, emitido por la Subdirección de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 27 de Julio de 2015, concluye



que existe disponibilidad hídrica positiva de 811 863 m³/anuales, en el río San Juan de Pillo, cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 504 932 E: y 8 632 700 N;

Que, según el Informe Legal N° 318-2015- ANA-UAJ.MA/CRC, de fecha 19 de Agosto de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 013-2015-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO, en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en el Centro Poblado "Dos de Mayo", distrito de Acraquia, y en la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo de procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho petitionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por Municipalidad Provincial de Tayacaja, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico) en el punto de interés en Cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS MARGENES DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO SAN JUAN DE PILLO, C.P.DOS DE MAYO, DISTRITO DE ACRAQUIA, PROVINCIA DE TAYACAJA-HUANCAVELICA", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Rio	San Juan de Pillo	Huancavelica	Tayacaja	Acraquia	Mantaro	WGS84	18S	504 932	8 632 700

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA (m3)

DESCRIPCION	VOLUMEN MENSUAL												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA	137 938	124 589	137 938	133 488	137 938	133 488	137 938	137 938	133 488	137 938	133 488	137 938	1 624 104
DEMANDA	49 122	40 256	39 881	60 134	69 612	63 893	63 880	77 593	83 666	84 262	96 263	83 620	812 241
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	88 816	84 333	98 056	73 354	68 326	69 595	74 058	60 344	49 752	53 675	37 195	54 318	811 863

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domínguez Osorio Valencia
Ing. Alberto Domínguez Osorio Valencia
DIRECTOR

